Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

al S.r Guil se le den 20 du.s de las yerbas

La ciudad acuerda que de los efectos de las yerbas deste pre.te año se paguen al S.r D.n Fran.co Guil Rex.or veinte ducados q. se le libran por la ocupacion y trabajo que a tenido en el contadero de los ganados de los vecinos del campo. en cuia dilig.a a estado cinco dias. que con este acuerdo y R.vo tomada la Don P.o Ju.o de la Jara Cont.r seran bien entregados y recevidos en quenta al depositario =

Sobre los padrones de los vez.nos del campo. para nonbrar diput.dos

que porquanto conviene nonbrar diputados en el campo desta ciud. para las cosas que se ofrezcan de la buena administracion de justi.a y conbeniencia desta republica. para cuyo efecto esta dado principio a hazer padrones de los vez.nos por parages. la ciud. acuerda que los S.res Don Fran.co Guil y D.n Antonio Sandoval Regidores prosigan en la dha dilig.a de empadronar para pasar a hazer nonbram.to de diputados y fha se traiga =

Causa sobre el enbarco de la cevada del campo =

que porquanto como es notorio la cosecha de granos a sido corta este pre.te año, y si se da lugar a la saca de los pocos que se an cogido en esta Juridicion sera mayor la nezesidad. y porque con comision del S.r Correg.or el S.r D. Fran.co Guil fue al campo a la averiguacion de cierto enbarco de granos que se dijo se haziza de que resultaron algunos culpados a quienes hizo causa = para q. se castiguen. la ciud. acuerda. que el dho S.r D.n Fran.co Guil parezca ante el S.r Correg.or Juez della y en m.e desta ciud. haga los autos y dilig.as que conbengan para lo qual se le da comision en forma

La ciudad acuerda que los señores D.n Gines Jufre y Don Diego Molina Regidores bean a los S.res Ynquisidores y les suplique